

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
U.E. Arthur W. Bertrand R.
Maracaibo – Estado Zulia



Cód. DEA P.D. 01402313
RIF.: J-30485168-5

ACTA COMPROMISO

Nosotros: _____ C.I. _____ y/o _____ C.I. _____, procediendo de manera solidaria en este acto, con el carácter de representantes legales de _____, _____, _____ y _____, en el **COLEGIO ARTHUR WILLIAM BERTRAND RUSSELL C.A, registrado**

en el Ministerio del Poder Popular para la Educación bajo el siguiente número PD01402313 y de este domicilio, por este documento y en razón del deber indeclinable de garantizar la educación de nuestro (s) hijo (s) para su desarrollo integral y su incorporación a la ciudadanía activa, tal como lo establece el artículo 54 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (Lopnna) y otros textos legales que rigen la materia, **nos obligamos** ante esta Institución educativa a lo siguiente:

PRIMERA: Acatar la normativa constitucional y legal vigente en materia educativa, así como la Normativa Escolar, y lo acordado en las Asambleas de comité, Sociedad Padres y Representantes, aun no asistiendo a éstas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños y Adolescentes. **SEGUNDA:** Orientar a nuestro (s) hijo (s) en el ejercicio de sus derechos y garantías educacionales, pero también en el cumplimiento de sus deberes consagrados en el artículo 93 de la referida Ley; exigiéndole (s), en este sentido, tal como lo prevé el referido artículo 54 de la ley, el acatamiento de las obligaciones establecidas en ella y en el manual de convivencia escolar, así como su asistencia regular a clases, puntualidad, obediencia, disciplina y su intervención activa en el proceso educativo. **TERCERA:** Así mismo la Unidad Educativa se compromete a prestar un servicio educativo de la más alta calidad, garantizando en todo momento y en tiempo oportuno el derecho que tiene todo padre representante o responsable de recibir la información necesaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley especial ya citada Lopnna. En tal sentido velará por la aplicación de procedimientos disciplinarios acorde a los derechos, deberes y garantías de todo niño, niña y adolescentes y a ser respetado por sus educadores, artículos 56 y 57 de la Lopnna. **CUARTA:** Participar activamente en la gestión educativa Escuela-Familia-Comunidad, atendiendo las sugerencias que, sobre rendimiento, conducta y asistencia de nuestro (s) hijo (s), nos hagan los miembros del Personal Directivo, Personal Docente del Colegio y otros miembros de la Comunidad Educativa. Especialmente cuando exista la aplicación de una sanción o corrección disciplinaria, luego de haberse aplicado el correspondiente procedimiento de Mediación o conciliación escolar, como ejercicio fundamental de responsabilidad de crianza y el principio de coparentalidad entre los padres, de tal manera que tanto papá y mamá plenamente facultado por la patria potestad, serán ambos corresponsables de todas las actividades que el niño, niña o adolescente realice.

De tal manera solo será representante aquella persona que por ley o por orden judicial sea al efecto el cuidador o la familia sustituta responsable, de lo contrario serán sus padres, quienes deberán asistir de forma obligatoria a las citas que se pauten en atención al desarrollo evolutivo de sus representados. En este sentido, si fuere el caso, nos comprometeremos a acatar las sugerencias dadas por el Departamento de Orientación de la Institución sobre el comportamiento de nuestro (s) hijo (s), acudiendo, si la Institución así lo recomienda, a profesionales competentes, de nuestra elección, para tratamientos más

especializados. Ello, dada la obligación de los padres y representantes, derivada del artículo 42 de la LOPNNA, de cumplir con las instrucciones y controles médicos que aseguren la salud de niños y adolescentes. **QUINTA:** Apoyar los proyectos de espacio físico, instalaciones y recursos pedagógicos que le permita (n) a nuestro (s) hijo (s) una educación integral de la más alta calidad, proveyéndole (s) asimismo de los útiles y materiales que, en general, requiera, para su desempeño en el proceso educativo. Asimismo, nos comprometemos a indemnizar o reparar cualquier daño que nuestro (s) hijo (s) cause en las instalaciones, equipos, instrumentos y otros bienes de la Institución, de otros estudiantes o de personas relacionadas al Colegio. **SEXTA:** Cancelar oportunamente, de no ser así las mensualidades que no son pagadas en el mes que corresponden, deben ser canceladas al costo actual de la mensualidad. Voluntariamente se ha hecho la exigencia y de manera anticipada, dentro de los Cinco (05) primeros días de mes, las cuotas acordadas con la institución educativa, toda vez que, voluntariamente, se ha hecho la escogencia de que nuestro (s) hijo (s) reciba (n) educación en esta institución de educación privada. El no cumplimiento del pago de dos (2) o más mensualidades dará derecho a la Institución a efectuar las gestiones legales pertinentes, solicitando las decisiones o sanciones a que hubiere lugar, en primera instancia, por ante la Defensoría del Niños, Niñas y del Adolescentes, agotada la vía conciliatoria, se podrá denunciar la situación ante el Consejo de Protección competente, y solicitar el procedimiento administrativo, pudiendo, incluso, requerir que el organismo anteriormente señalado, resuelva con medida de protección, la inscripción en beneficio de nuestro (los) hijo (s) ante una institución educativa Nacional de ser necesario, a fin de garantizar, el disfrute efectivo del derecho a la educación de nuestro (s) hijo(s), y al acceso a su necesaria continuidad o prosecución para el logro de su desarrollo integral. **SÉPTIMA:** Ante cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de los padres, representantes o responsables, de las aquí señaladas, y las pautadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Legislación vigente en la Normativa Escolar, **que amenace o viole derechos individuales o colectivos de los niños, niñas y/o adolescentes de esta Institución,** dará derecho a la Unidad Educativa en virtud de lo dispuesto en los artículos 91, 220 y 226 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con reforma de fecha 10/12/2007, gaceta oficial extraordinaria 5859, a denunciar ante las autoridades competentes a que hubiere lugar y tomar las acciones legales que fuesen necesarias, sean éstas administrativas o judiciales. **OCTAVA:** Es de aclarar que la descripción de las obligaciones indicadas en esta Acta Compromiso, sólo tienen carácter enunciativo, general, y en ningún caso limitativo, en razón de lo cual declaramos conocer la normativa que rige en materia de educación, y a la vez, nos sometemos a las disposiciones que al efecto crearen con posterioridad los organismos competentes.

Firmamos en señal de aceptación, en

Maracaibo, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma

Firma

Nombre:

Nombre:

C. I. No.

C.I. No.